

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C-0349/11 ARTA/FLEX

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 7 de abril de 2011 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación relativa a la adquisición por parte de ARTA CAPITAL del control exclusivo sobre FLEX.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **7 de mayo de 2011**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1. ARTA CAPITAL GESTORA DE ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO, S.A. (ARTA CAPITAL)

- (6) ARTA CAPITAL es una sociedad gestora controlada por CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. (CFA) y ésta a su vez por BANCA MARCH. Se dedica esencialmente a la gestión de adquisición de participaciones, fundamentalmente minoritarias, en sociedades no cotizadas con la finalidad de desinvertir de las mismas a medio plazo.

III.2. FLEX EQUIPOS DE DESCANSO, S.A. (FLEX)

- (7) FLEX es una sociedad española dedicada a la fabricación de diversos artículos de descanso, en concreto, colchones, bases de colchones, almohadas y, en menor medida, otros accesorios relativos a los artículos de descanso.

IV. VALORACIÓN

- (8) Esta Dirección de Investigación considera que la operación de concentración notificada no supone una amenaza para la competencia efectiva, ya que la operación no produce solapamiento horizontal ni vertical, de actividades entre las partes en los mercados de producto afectados.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.